



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

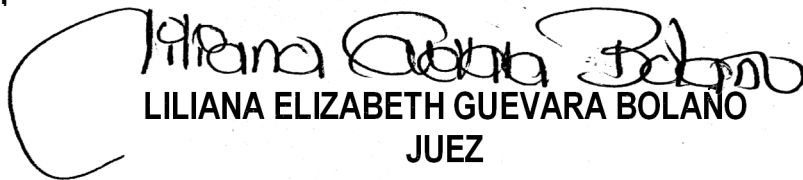
Téngase en cuenta que los demandados LAURA JOHANNA POVEDA GELVEZ actuando en nombre propio y de la empresa PRISTINE CAPITAL GROUP SAS, la demandada MONICA MARIA SIERRA VARGAS se notificaron del mandamiento de pago personalmente de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, quienes a nombre propio dentro del término contestaron y propusieron excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito propuestas por la aludida demandada, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P..

Se RECONOCE personería para actuar dentro del presente asunto al doctor JUAN DAVID SALAMANCA CRUZ como apoderado de la parte demandada LAURA JOHANNA POVEDA GELVEZ y de la empresa PRISTINE CAPITAL GROUP SAS, MONICA MARIA SIERRA VARGAS.

Por secretaria remítase el link para que las partes tengan acceso al expediente o en su defecto remitir la contestación de la demanda y anexos.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 22 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0048

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

EJECUTIVO SINGULAR INVERSIOES COMANA SAS
Contra: PRISTINE CAPITAL GROUP SAS
Radicado: 110014189037202000131800
